



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNAS/MEDICAMENTOS/PRODUCTOS Y EQUIPOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

INDICE

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

- 1.1. Régimen Jurídico
- 1.2. Prerrogativas

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.- RECURSOS

4.- JURISDICCIÓN

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

6.- OBJETO DEL CONTRATO

- 6.1. Objeto
- 6.2. Codificación
- 6.3. Necesidades administrativas a satisfacer
- 6.4. Variantes

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

- 7.1. Presupuesto base de licitación
- 7.2. Valor Estimado
- 7.3. Crédito presupuestario
- 7.4. Sistema de determinación del precio
- 7.5. Revisión de precios

8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

- 8.1. Duración del contrato
- 8.2. Prórroga

9.- LUGAR DE ENTREGA

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- 10.1. Unidad tramitadora
- 10.2. Personas de contacto
- 10.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias
- 10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

11.- APTITUD PARA CONTRATAR

12.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 12.1. Condiciones generales
- 12.2. Forma de presentación



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

12.3. Lugar y plazo de presentación

12.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.

12.5. Contenido del sobre nº 2: oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

17.- ADJUDICACIÓN

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Responsable del contrato

19.2. Obligaciones del contratista

19.3. Condiciones especiales de ejecución

19.4. Cumplimiento de contrato

20.- FORMA DE PAGO

21.- GARANTÍA

22.- MODIFICACIONES

23.- PENALIDADES

24.- CESIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

26.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

27.- CONFIDENCIALIDAD.

ANEXOS:

ANEXO 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO 2: OFERTA

ANEXO 3: AUTORIZACIÓN EXPRESA

ANEXO 4: MODELO AVAL

ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO 6: COMPROMISO CUMPLIMIENTO CONVENIOS COLECTIVOS

ANEXO 7: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico

El contrato regulado en el presente pliego es un contrato de suministro, de naturaleza administrativa y sujeto a una regulación armonizada. Se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los pliegos se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán de aplicación, asimismo el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

NORMATIVA ESPECÍFICA: la indicada en el apartado 1 del cuadro-resumen, en su caso.

1.2.- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la



responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 LCSP).

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, y la tramitación será ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

El contrato se llevará a cabo atendiendo a más de un criterio de adjudicación (artículo 145.3.f) LCSP).

3. RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

Será competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, BOE 28-10-2013).

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 59 LCSP).

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 LCSP).

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación y su dirección se indicarán en el apartado 2 del cuadro-resumen.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6. OBJETO DEL CONTRATO

6.1.-Objeto

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de vacunas / medicamentos / productos y equipos sanitarios señalado en el APARTADO 3 DEL CUADRO-RESUMEN.

Si se trata de un contrato mixto, siendo el valor estimado del suministro mayor que el del servicio, así se indicará en el APARTADO 4 DEL CUADRO-RESUMEN señalando la prestación principal.

Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

El régimen jurídico de la preparación, adjudicación, el de sus efectos, cumplimiento y extinción será el previsto en el presente pliego, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan aplicarse las previsiones recogidas en la LCSP referidas al contrato de servicios.

Se indicará en el APARTADO 5 DEL CUADRO-RESUMEN si la tramitación se realiza por lotes o no. Si se tramita por lotes, según establece el artículo 90.4 de la LCSP, se señalará en el citado apartado lo siguiente:

- a) Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) Si se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador indicándose los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

6.2.-Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 será la prevista en el apartado 6 del cuadro-resumen.

Codificación Nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)- Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: ES120.

6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer serán las previstas en el APARTADO 7 DEL CUADRO-RESUMEN.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.4.-Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

7.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto (incluido el IVA), asciende al importe establecido en el APARTADO 8 DEL CUADRO-RESUMEN, en el mismo apartado se establecerá, en su caso, el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

7.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato (importe total pagadero, sin incluir el IVA), calculado según lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe establecido en el APARTADO 9 DEL CUADRO-RESUMEN. En el mismo apartado se establece el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

7.3.- Crédito presupuestario

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario señalado en el apartado 10 del cuadro-resumen. En dicho apartado se señala, en su caso, la distribución de anualidades correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada, se indicará en el apartado 10 del cuadro-resumen, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos del contrato.

7.4.- Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio será el que se señala en el APARTADO 11 DEL CUADRO-RESUMEN.

7.5.- Revisión de precios

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

8. DURACIÓN Y PRÓRROGA

8.1.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el previsto en el APARTADO 12 DEL CUADRO-RESUMEN.

8.2.- Prórroga

En el APARTADO 13 DEL CUADRO-RESUMEN se indicará, en su caso, la posibilidad de prórrogas del contrato, el número y duración de las mismas.

Si se establece la posibilidad, podrá ser objeto de prórroga antes de su finalización sin que el plazo máximo de duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda superar el plazo de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29 LCSP).

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público, por tratarse de suministros esenciales, para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega del suministro será el previsto en el apartado 14 del cuadro-resumen.

10. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

10.1.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la señalada en el apartado 15 del cuadro resumen.

10.2.- Personas de contacto

Las personas de contacto son las indicadas en el apartado 16 del cuadro-resumen.

10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias

El acceso al Perfil de contratante se realizará a través de la página web del Principado de Asturias (www.asturias.es).



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias

C/ Diecinueve de Julio, nº 2

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo

Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880

www.tributasenasturias.es

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 105 500

www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo

Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo

Teléfono 985105946 Fax 985105585

www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo

Teléfono: 985962590 Fax: 985965767

www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985 962 442
www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo
Teléfono 985666221 Fax: 985666230
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Se cumplimentará en su caso el anexo 1.

El licitador deberá declarar previamente que posee la capacidad para contratar que se exige a continuación, cumplimentando la DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC). Posteriormente, si resulta propuesto adjudicatario del contrato, cuando sea requerido, deberá acreditar dicha capacidad, mediante la documentación correspondiente de acuerdo con lo siguiente:



1-Acreditación de la capacidad de obrar

En el caso de persona física mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 RGLCAP).

Para los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Acreditación de la representación: los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastanteado por el Servicio Jurídico al efecto, pudiendo ser bastanteado por el Servicio Jurídico del SESPA (Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 8ª planta, 33001, Oviedo).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En relación con la capacidad de obrar de las empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

2- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa:

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional indicada en el APARTADO 17 DEL CUADRO-RESUMEN que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65 de la LCSP).

3-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles que deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En el apartado 18 del cuadro-resumen se concreta el volumen anual de negocios requerido.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- b) Y, en los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al recogido en el apartado 18 del cuadro-resumen.

4-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En el apartado 19 del cuadro-resumen se concreta el importe anual exigido de los suministros realizados en los tres últimos años.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

5- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales:

Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales señalados, en su caso, en el APARTADO 20 DEL CUADRO-RESUMEN, que tendrá carácter de obligación esencial. En dicho apartado se concretará la forma de acreditar dichos medios. El efecto jurídico de su incumplimiento será el previsto en la cláusula 26 del presente pliego, referido a la resolución del contrato por estar configurada dicha obligación como obligación esencial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que los licitadores se basen en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato de (artículo 140.4 de la LCSP).



12. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Condiciones generales

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Forma de presentación

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en TRES (3) SOBRES cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos, razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.

Los sobres contendrán la documentación que se indicará a continuación y habrán de ser identificados de la siguiente forma:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática

En el interior de cada sobre se indicará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tener en consideración dicha documentación.

La proposición será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. La inclusión en un sobre de documentación que debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición del licitador.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Hasta el momento de implantación efectiva en el Principado de Asturias del Sistema Integral de Gestión administrativa Electrónica (SIEGEL) en el que se incluye una herramienta para realizar la contratación pública electrónica conforme a lo dispuesto en la LCSP, la forma de presentación de las proposiciones por los licitadores será la establecida en este apartado.

Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12.3.- Lugar y plazo de presentación

El lugar de presentación de la proposición será el siguiente:

Registro General del SESPA
Plaza del Carbayón, nº 1 y 2
33001 Oviedo - Asturias

Asimismo, las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

El **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** será de 16 días naturales si se hubiera enviado por el órgano de contratación anuncio de información previa (artículo 156.3a) LCSP), en otro caso el plazo será de 36 días naturales (artículo 156.2 LCSP), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Cuando la proposición se envíe por correo, dentro del plazo de presentación, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la Unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante fax o correo electrónico (fax: 985108540, correo electrónico: contratacion@sespa.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

12.4.- Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración Responsable) DENOMINACIÓN: _____ Nº EXPEDIENTE: _____ Nº LOTE (en su caso): _____ LICITADOR: (Nombre o Razón social, NIF/DNI, teléfono, fax, domicilio y correo electrónico) REPRESENTANTE: (Nombre y apellidos del representante legal y DNI)

El licitador deberá presentar:

1-Una declaración responsable que siga el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el Perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre nº 1, se sustituirán por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación 2.3. de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

En el anuncio de licitación del perfil del contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.



Cuando una empresa se presente junto con otras (grupo empresarial, consorcio, empresa en participación o en unión temporal de empresas) deberá presentar un DEUC por separado con la información pertinente de cada participante.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

No obstante cuando recayera a favor del licitador la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, una vez que sea requerido para ello por el SESPA, la posesión y validez de la documentación prevista en la cláusula 11 del presente pliego.

2- Además, en su caso:

- Compromiso de constitución en unión temporal de empresas (anexo 1).
- Declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

12.5.- Contenido del sobre nº 2: oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2 OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DENOMINACIÓN: _____ Nº EXPEDIENTE: _____ Nº LOTE (en su caso): _____ LICITADOR:(Nombre o Razón social, NIF/DNI, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico) REPRESENTANTE: (Nombre y apellidos del representante legal y DNI)

Los licitadores deberán presentar:

1- La oferta económica, que se ajustará al modelo establecido en el anexo 2 del presente pliego. Deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En la proposición económica el licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA.

Deberá expresar su oferta económica con el número de decimales indicados en el apartado 22 del cuadro-resumen.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptará aquella proposición que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas e implicará la exclusión del procedimiento.

Si la oferta excediera del presupuesto base de licitación formulado por la Administración será rechazada. En el caso de precios unitarios se excluirá la oferta con un precio unitario superior al fijado como precio unitario de licitación.

2- La proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática (anexo 2), conforme a las indicaciones reflejadas en el apartado 23 del cuadro-resumen sobre los criterios de adjudicación.

13- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se realizará de acuerdo con los criterios automáticos señalados en el apartado 23 del cuadro-resumen.

La justificación de los criterios de adjudicación, la fórmula prevista para su valoración, así como la justificación de la misma se establecerá en el citado apartado 23 del cuadro-resumen.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los parámetros señalados en el apartado 24 del cuadro-resumen.

15. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, cuya composición estará publicada en el perfil de contratante, calificará previamente la declaración responsable (DEUC) y los documentos contenidos en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa".



Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los asistentes al acto público, y formalmente a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija o subsane el error, (artículo 141.2 LCSP).

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente en acto público sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 (oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática) se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP)

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

La Mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador que haya obtenido la mejor relación calidad-precio. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique al licitador propuesto por ella deberá motivar su decisión.

Una vez presentada la documentación relacionada en la cláusula 16 por el propuesto como adjudicatario la Mesa de contratación procederá a la comprobación de la misma.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 LCSP)

En base al artículo 158.3 se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales (artículo 149.4 LCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez (10) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 150.2 LCSP), presente la siguiente documentación (cláusula 11 del presente pliego):

A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en los apartados del 1 al 5 de la cláusula 11 de este pliego.

La presentación del DNI no será necesaria si se autoriza su consulta: anexo 3.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE):

Autorización expresa (anexo 3) para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

-Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

-Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

-Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

C) Garantía definitiva a favor del SESPA (NIF Q 8350064 E), por el importe señalado en el apartado 25 del cuadro-resumen según anexos 4 y 5 (artículo 107 de la LCSP). Cuando se



constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser bastanteadada por el Servicio Jurídico al efecto y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

D) Cuando se requiera la acreditación concreta de la habilidad empresarial o profesional, la autorización o certificado indicado en el apartado 17 del cuadro-resumen.

E) **Compromiso de cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables debiendo recogerse expresamente la referencia a los mismos, según anexo 6.**

F) En su caso, acreditación de la subcontratación indicada en la oferta.

Nota sobre aportación de documentación:

Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Al certificado deberá acompañarse una declaración responsable del licitador (anexo 7), en la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

17- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP)



Deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (artículo 155.3 de la LCSP).

En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. El órgano de contratación notificará a los licitadores la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento, que serán igualmente objeto de publicación en el Perfil de contratante.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (artículo 154.1 de la LCSP).

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Responsable del contrato

Será responsable del presente contrato el designado en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 LCSP).

Además de las recogidas expresamente en la Ley, al responsable del contrato le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato. Asumirá también las funciones indicadas, en su caso, en el apartado 25 del cuadro-resumen.

En el caso de requerirse muestra el responsable del contrato deberá realizar la verificación expresa de la misma en el plazo de 5 días hábiles.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP) será la prevista en el apartado 26 del cuadro-resumen.

19.2.- Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 300 de la LCSP así como a las obligaciones específicas indicadas en el apartado 27 del cuadro-resumen. En su caso, tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las señaladas en el apartado 28.

El contratista deberá presentar, si así se señala en el apartado 27 del cuadro-resumen, una muestra del producto ofertado inmediatamente después de la formalización del contrato, en las condiciones que, en su caso se establezcan en dicho apartado.

Obligaciones laborales: el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista.

Durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios podrán proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o



inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del producto adjudicado.

En todo caso, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización por parte del adjudicatario se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en el contrato. Para ello, será suficiente resolución expresa al respecto por el órgano de contratación.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que el contratista considere oportuna. En cuanto a su tramitación será suficiente resolución de autorización de la oferta por parte del órgano de contratación.

19.3.- Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Sí así se indica en el APARTADO 29 DEL CUADRO-RESUMEN podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución debiendo indicarse también la finalidad de las mismas.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato se configuran como obligaciones contractuales esenciales.

El adjudicatario deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sean requeridas por el responsable del contrato, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

19.4.-Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se



constatará mediante acta de recepción expresa del responsable del contrato, que deberá disponer de las actas de recepción correspondientes facilitadas por los responsables de almacén en el caso de que fueran éstos los encargados de la recepción.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

20. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 30 del cuadro-resumen, previa factura suscrita por la Unidad Tramitadora indicada en el apartado 31 del cuadro-resumen. El responsable del contrato remitirá a la citada Unidad Tramitadora las actas de conformidad correspondientes. Si fueran los responsables de almacén los encargados de la recepción deberán remitir al responsable del contrato las actas de recepción o de conformidad de los bienes entregados.

La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

El pago se abonará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACE. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados según aparecen en el apartado 31 del cuadro-resumen.

El centro o centros de gestión se establecen en el apartado 32 del cuadro-resumen.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se produjera alguna modificación en el régimen de organización del SESPA, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las instrucciones que en este sentido se dicten.

21. GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 33 del cuadro-resumen, salvo que se justifique en el mismo apartado que, dada la naturaleza y características del contrato, no resulte necesario plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP).



22. MODIFICACIONES

22.1 Modificaciones que requieren procedimiento para su realización:

a) Modificaciones no previstas: se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas son obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (artículo 206.1 de la LCSP)

b) Modificaciones previstas: en el presente contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, cuando así se prevea en el en el apartado 34 del cuadro-resumen, con el detalle indicado en dicho apartado.

Las modificaciones previstas serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Procedimiento para tramitar las modificaciones:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del SESPA.
- Resolución de aprobación.
- Formalización.
- Publicación en el perfil de contratante.

En los supuestos previstos en el artículo 191.3 b) de la LCSP será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

22.2 Modificaciones que no requieren procedimiento para su realización:

a) Modificación del artículo 301.2 de la LCSP: en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar, si así se indica en el apartado 35 del cuadro-resumen, el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

b) Las modificaciones, que en su caso, se establezcan en el apartado 36 del cuadro-resumen. En cuanto a su tramitación será suficiente resolución de autorización de la oferta por parte del órgano de contratación.

23. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la



resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículos 192.2 y 193.3 LCSP).

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas éstas se especificarán en el apartado 37 del cuadro-resumen.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

24. CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 38 del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa, del órgano de contratación.

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación cuando así se señale en el apartado 39 del cuadro-resumen, indicándose también la parte que podrá ser objeto de subcontratación.

En contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, podrán establecerse determinadas **tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación**, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. En ese caso se recogerán en el APARTADO 39 DEL CUADRO-RESUMEN.

En el caso de prohibición de subcontratación se justificará en el citado apartado.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 212.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá la consecuencia:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, si así se establece en el apartado 37 del cuadro-resumen, o
- b) La resolución del contrato, si se establece como obligación esencial en el apartado 28 del cuadro-resumen

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas generales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, incluido el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Serán causas específicas las recogidas en el artículo 306 de la LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el Servicio responsable del contrato. El presente deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo señalado en el apartado 40 del cuadro-resumen. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.



**SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Diligencia: Se hace constar que el Servicio Jurídico del SESPA ha informado favorablemente este pliego modelo con fecha 19 de marzo de 2019 (Ref. núm.: 36/2019).

Por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA, de fecha 21 de marzo de 2019, se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de de vacunas/medicamentos/productos y equipos sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (2 sobres).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUEROS PARA EL ÁREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CUADRO-RESUMEN

1. Normativa específica:

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios
- Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación
- Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

2. Órgano de contratación:

Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (B.O.P.A. núm. 182 de 06 de agosto de 2012)

Dirección: Hospital Vital Álvarez Buylla.
Vistalegre nº 2, Santuyano
33611 Mieres - Principado de Asturias

3. Objeto del contrato: El suministro de sueros para su uso parenteral, lavado e irrigación, que cubran las necesidades asistenciales del Área Sanitaria VII

4. Contrato mixto:

☒ NO.



☐ SI, acuerdo con los siguientes porcentajes:

-Suministro (prestación principal): ____%

-Obra: ____%

-Servicio: ____%

5. Lotes:

☐ NO. Justificación: ____

☒ SI¹.

LOTE	SUERO	VOLUMEN
1	Solución de cloruro sódico 0,9%	50 mL
2	Solución de cloruro sódico 0,9%	100 mL
3	Solución de cloruro sódico 0,9%	250 mL
4	Solución de cloruro sódico 0,9%	500 mL
5	Solución de glucosa 5%	250 mL
6	Solución de glucosa 5%	500 mL
7	Solución glucosalina (3,3-3,6% glucosa, 0,30-0,35% NaCl)	500 mL
8	Solución NaCl 0,9%, 20 meq K	500 mL
9	Solución glucosa 5% 20 meq K	500 mL
10	Solución ringer lactato (Na 129-135, K 4-6, Ca 1-4, Cl 110-112, Lact 27-29)	500 mL
11	Solución para irrigación NaCl 0,9%	3000 mL

-Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: TODOS

-Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: TODOS

6. Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (por lotes):
(CPV)Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:
33651500-3 Inmunosueros e inmunoglobulinas

NUTS ES120



Lote	Suero	CPV	CPA
1	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
2	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
3	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
4	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
5	Solución de glucosa 5%	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
6	Solución de glucosa 5%	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
7	Solución glucosalina (3,3-3,6% glucosa, 0,30-0,35% NaCl)	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
8	Solución NaCl 0,9%, 20 meq K	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
9	Solución glucosa 5% 20 meq K	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
10	Solución ringer lactato (Na 129-135, K 4-6, Ca 1-4, Cl 110-112, Lact 27-29)	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
11	Solución para irrigación NaCl 0,9%	33651500 Inmunosueros inmunoglobulinas	e 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas

7. Necesidades administrativas a satisfacer

Con la presente contratación se suministra al Área de Gestión Clínica de Farmacia del Área Sanitaria VII, de un medicamento esencial para la actividad asistencial que día a día se lleva a cabo en el Hospital Vital Álvarez Buylla y en Atención Primaria, como son los sueros para su uso parenteral, lavado e irrigación, que cubran todas las necesidades asistenciales del Área Sanitaria VII.

8. Presupuesto base de licitación y desglose:

Lote	Precio unitario (sin IVA)	Importe IVA unidad (4%)	Precio unitario (con IVA)	Nº (en su caso, estimado) unidades	Precio total (sin IVA)	Importe IVA precio total ((4%))	Precio total (con IVA)
1	0,42 €	0,0168 €	0,4368 €	65.000	27.300,00 €	1.092,00 €	28.392,00 €
2	0,42 €	0,0168 €	0,4368 €	127.000	53.340,00 €	2.133,60 €	55.473,60 €
3	0,49 €	0,0196 €	0,5096 €	11.200	5.488,00 €	219,52 €	5.707,52 €
4	0,54 €	0,0216 €	0,5616 €	34.200	18.468,00 €	738,72 €	19.206,72 €
5	0,56 €	0,0224 €	0,5824 €	1.560	873,60 €	34,94 €	908,54 €
6	0,56 €	0,0224 €	0,5824 €	21.000	11.760,00 €	470,40 €	12.230,40 €
7	0,56 €	0,0224 €	0,5824 €	14.000	7.840,00 €	313,60 €	8.153,60 €
8	0,85 €	0,0340 €	0,8840 €	7.800	6.630,00 €	265,20 €	6.895,20 €



9	0,85 €	0,0340 €	0,8840 €	11.800	10.030,00 €	401,20 €	10.431,20 €
10	0,56 €	0,0224 €	0,5824 €	13.600	7.616,00 €	304,64 €	7.920,64 €
TOTAL					149.345,60€	5.973,82 €	155.319,42 €
Lote	Precio unitario (sin IVA)	Importe IVA unidad (21%)	Precio unitario (con IVA)	Nº (en su caso, estimado) unidades	Precio total (sin IVA)	Importe IVA precio total ((21%))	Precio total (con IVA)
11	2,10	0,4410	2,5410 €	10.200	21.420,00 €	4.498,20 €	25.918,20 €
TOTAL					170.765,60€	10.472,02 €	181.237,62 €

Justificación no desglose: Los precios unitarios fijados a partir de los cuales se determina el presupuesto de licitación son los vigentes en el Área Sanitaria VII (adjudicación del expediente A7 HVAB/11/2017) incluyen todos los costes directos e indirectos, y por tanto se encuentran incluidos en el precio del suministro. Estos precios están fijados conforme al precio actual de mercado y son similares a los que se pagan en otros Centros del Servicio de Salud en las últimas licitaciones.

9. Valor estimado: 358.607,76 €

Importe (sin IVA)	Importe modificaciones previstas (sin IVA)	Importe eventuales prórrogas (sin IVA)	Valor estimado (sin IVA)
170.765,60 €	17.076,56€	170.765,60 €	358.607,76 €

10. Aplicación presupuestaria y anualidades:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
2019 (5 meses)	35.576,17 €	2.181,67 €	37.757,84 €
2020(12 meses)	85.382,80 €	5.236,01 €	90.618,81 €
2021 (7 meses)	49.806,63 €	3.054,34 €	52.860,97 €
	170.765,60 €	10.472,02 €	181.237,62 €

Lote	Aplicación presupuestaria	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total C/IVA
2019	1 9701700/G/221022	5.687,50 €	227,50 €	5.915,00 €
	2 9701700/G/221022	11.112,50 €	444,50 €	11.557,00 €
	3 9701700/G/221022	1.143,33 €	45,73 €	1.189,07 €
	4 9701700/G/221022	3.847,50 €	153,90 €	4.001,40 €
	5 9701700/G/221022	182,00 €	7,28 €	189,28 €
	6 9701700/G/221022	2.450,00 €	98,00 €	2.548,00 €
	7 9701700/G/221022	1.633,33 €	65,33 €	1.698,67 €
	8 9701700/G/221022	1.381,25 €	55,25 €	1.436,50 €
	9 9701700/G/221022	2.089,58 €	83,58 €	2.173,17 €



10	9701700/G/221022	1.586,67 €	63,47 €	1.650,13 €
11	9701700/G/221019	4.462,50 €	937,13 €	5.399,63 €
TOTAL		35.576,17 €	2.181,67 €	37.757,84 €

2020	Lote	Aplicación presupuestaria	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total C/IVA
	1	9701700/G/221022	13.650,00 €	546,00 €	14.196,00 €
	2	9701700/G/221022	26.670,00 €	1.066,80 €	27.736,80 €
	3	9701700/G/221022	2.744,00 €	109,76 €	2.853,76 €
	4	9701700/G/221022	9.234,00 €	369,36 €	9.603,36 €
	5	9701700/G/221022	436,80 €	17,47 €	454,27 €
	6	9701700/G/221022	5.880,00 €	235,20 €	6.115,20 €
	7	9701700/G/221022	3.920,00 €	156,80 €	4.076,80 €
	8	9701700/G/221022	3.315,00 €	132,60 €	3.447,60 €
	9	9701700/G/221022	5.015,00 €	200,60 €	5.215,60 €
	10	9701700/G/221022	3.808,00 €	152,32 €	3.960,32 €
	11	9701700/G/221019	10.710,00 €	2.249,10 €	12.959,10 €
	TOTAL		85.382,80 €	5.236,01 €	90.618,81 €

2021	Lote	Aplicación presupuestaria	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total C/IVA
	1	9701700/G/221022	7.962,50 €	318,50 €	8.281,00 €
	2	9701700/G/221022	15.557,50 €	622,30 €	16.179,80 €
	3	9701700/G/221022	1.600,67 €	64,03 €	1.664,69 €
	4	9701700/G/221022	5.386,50 €	215,46 €	5.601,96 €
	5	9701700/G/221022	254,80 €	10,19 €	264,99 €
	6	9701700/G/221022	3.430,00 €	137,20 €	3.567,20 €
	7	9701700/G/221022	2.286,67 €	91,47 €	2.378,13 €
	8	9701700/G/221022	1.933,75 €	77,35 €	2.011,10 €
	9	9701700/G/221022	2.925,42 €	117,02 €	3.042,43 €
	10	9701700/G/221022	2.221,33 €	88,85 €	2.310,19 €
	11	9701700/G/221019	6.247,50 €	1.311,98 €	7.559,48 €
	TOTAL		49.806,63 €	3.054,34 €	52.860,97 €

Tramitación anticipada:

☐ SI
☒ NO

11. Sistema de determinación del precio: por precios unitarios, teniendo en cuenta la clase de suero que se requiere y sus cantidades, así como los precios de compra vigentes en la



actualidad.

12. Plazo de duración del contrato: 24 MESES Plazos parciales: NO
Comienzo previsto el 01 de agosto de 2019.

13. Prórroga:

☐ NO

☒ SI, en este caso indicar:

-Número de prórrogas: 2

-Duración de las prórrogas: 12 meses

14. Lugar de entrega:

Servicio de farmacia del Hospital Vital Álvarez Buylla y de Atención Primaria del Área Sanitaria VII (lugar que se detalle en la respectiva orden de pedido cursada desde la Sección de Farmacia del Hospital Vital Álvarez Buylla

15. Unidad tramitadora del expediente

Unidad de Contratación Administrativa

Dirección: Vistalegre Nº 2, Santuyano 33611 Mieres ASTURIAS

Correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es

Dirección de Internet: www.asturias.es (ver "Empresas/perfil del contratante/Licitaciones y Adjudicaciones"

16. Personas de contacto:

-Documentación administrativa general:

Nombre y apellidos: Susana González González

Teléfono: 985 458455

Correo electrónico: susana.gonzalezg@sespa.es

-Referencias técnicas:

Nombre y apellidos: José Miguel Brea Corral

Teléfono: 985 458500 Ext. 56859

Correo electrónico: farmacia.gae7@sespa.es

17. Habilitación empresarial o profesional:

18. Solvencia económica y financiera:

a) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación, de cada uno de los lotes a los que licite, sin IVA.



Lote	Precio total (sin IVA)
1	27.300,00 €
2	53.340,00 €
3	5.488,00 €
4	18.468,00 €
5	873,60 €
6	11.760,00 €
7	7.840,00 €
8	6.630,00 €
9	10.030,00 €
10	7.616,00 €
11	21.420,00 €

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

b) Importe del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales igual o superior a: 100.000,00 €

La empresa seleccionada presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro.

19. Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA), PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Medios de acreditación:

Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Lote	Precio total (sin IVA)
1	27.300,00 €



2	53.340,00 €
3	5.488,00 €
4	18.468,00 €
5	873,60 €
6	11.760,00 €
7	7.840,00 €
8	6.630,00 €
9	10.030,00 €
10	7.616,00 €
11	21.420,00 €

20. Medios personales y materiales (obligación esencial): NO Forma de acreditación: _____

21. Contenido sobre nº 2: (oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática)

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice)

1) Fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados así como documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) Oferta económica (anexo2)

Muestras: SI

- Condiciones presentación muestra:

Deberá presentarse en un paquete aparte de los sobres de licitación con indicación expresa de que son "Muestras". Incluirá de 15 a 20 Unidades del Lote al que se concurra debidamente identificado tanto en su interior como en su exterior con los siguientes datos: *Número de expediente, Número de Lote, "Licitador", denominación del artículo y referencia comercial* a que corresponden, y dentro del plazo previsto para la presentación de la proposición.

- La muestra deberá coincidir exactamente con la ficha técnica. La no adecuación de la muestra a los requisitos del PPT, será motivo de exclusión.

22. Número de decimales con los que se deberá expresar la oferta económica: DOS

23. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática y valoración de cada uno de ellos:

Proposición económica. 100 puntos máximo para cada lote



-Fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe de la oferta a valorar}}{\text{Importe licitación} - A}$$

Siendo A= 90% del precio de licitación o la oferta mas baja admitida a licitación si ésta fuera inferior.

-Justificación criterios de adjudicación: El criterio de selección será el mismo para cada uno de los lotes, el precio, asignando 0 puntos a las ofertas que igualen el importe máximo de licitación, y quedando excluidas aquellas que lo superen.

Las proposiciones deberán entregarse en:

Registro Auxiliar del Área Sanitaria VII

C/Sindicatos Mineros nº 3

Mieres 33600-

Principado de Asturias.

24. Parámetros para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

-Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas.

- En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del precio unitario de licitación (sin IVA).

25. Importe garantía definitiva: _____

Lote	Precio Unit. licitación	Uds	Presupuesto base de licitación	Garantía definitiva 5%
1	0,42 €	65.000	27.300,00 €	1.365,00 €
2	0,42 €	127.000	53.340,00 €	2.667,00 €
3	0,49 €	11.200	5.488,00 €	274,40 €
4	0,54 €	34.200	18.468,00 €	923,40 €
5	0,56 €	1.560	873,60 €	43,68 €
6	0,56 €	21.000	11.760,00 €	588,00 €
7	0,56 €	14.000	7.840,00 €	392,00 €
8	0,85 €	7.800	6.630,00 €	331,50 €
9	0,85 €	11.800	10.030,00 €	501,50 €



10	0,56 €	13.600	7.616,00 €	380,80 €
11	2,10 €	10.200	21.420,00 €	1.071,00 €

26. Responsable del contrato: José Miguel Brea Corral

- a) Designación :Director de la AGC de Farmacia del Área Sanitaria VII
- b) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: AGC de Farmacia del Área Sanitaria VII

27. Obligaciones específicas del contratista:

El suministro del material contratado por parte del adjudicatario atenderá a las siguientes condiciones específicas:

- El envase que contenga cada solución suministrada deberá cumplir las condiciones de conservación específicas de la forma farmacéutica, garantizando las condiciones de conservación, en su envase original hasta su administración, según Especificaciones de la Real Farmacopea Española y Farmacopea Europea.
- Los materiales utilizados para la fabricación de los recipientes serán lo suficientemente transparentes para permitir la comprobación visual del aspecto del contenido. Además, no deberá ceder a la disolución contenida en el recipiente sustancias que afecten a la estabilidad o signifiquen un riesgo de toxicidad para el paciente. Los constituyentes de la disolución no deberán ser adsorbidos en la superficie del material del envase, ni migrarán significativamente dentro o a través del mismo.
- Será obligación del adjudicatario el notificar al responsable de alertas sanitarias del Área Sanitaria, todas aquellas alertas farmacéuticas o incidencias que se pudiesen dar durante el periodo de vigencia del suministro, y que afecten de manera directa o indirecta a cualquiera de las soluciones suministradas por el adjudicatario.
- El transporte de las soluciones correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad del adjudicatario el garantizar y demostrar que se cumplen las condiciones óptimas de transporte, de manera que se garantice la conservación en un estado óptimo del medicamento durante el mismo, y que se cumple con la legislación vigente en materia de transporte.
- Las soluciones deberán suministrarse debidamente envasadas, acompañadas de un albarán en el que se especifique el número de pedido, el número de expediente, la descripción de la solución, el precio unitario, el número de unidades suministradas, el lote de fabricación y la fecha de caducidad.
- El suministro se efectuará dentro del horario, de los días de la semana y/o de las fechas del mes que establezca el centro, en el lugar que designe la Dirección de



Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VII-Mieres. La recepción y comprobación de los materiales deberá hacerse con la presencia del personal autorizado y asignado a dichas tareas. La recepción implicará la conformidad respecto al número de bultos, pero no la aceptación íntegra de las soluciones suministradas.

- La entrega se realizará de acuerdo a la programación que se fije con posterioridad a la adjudicación del procedimiento, según las necesidades del Servicio de Farmacia del Hospital Vital Álvarez Buylla.
- El adjudicatario deberá cumplir las exigencias de suministro de forma que se evite la acumulación prolongada de material, y las pérdidas por inadecuada temperatura y/o caducidades muy cortas en el momento de suministro.

28. Obligaciones esenciales:

- Contar con un número de teléfono que permita atender incidencias para desde las 09:00 hasta las 18:00 horas durante los días laborales y un número de teléfono operativo las 24 horas del día para solucionar incidencias de carácter urgente.
- Se garantizará un tiempo de respuesta telefónica de 10 minutos desde la recepción de la llamada hasta la persona encargada de solucionar la incidencia o duda y realice las indicaciones oportunas con el usuario para la posible resolución telefónica de la duda o incidencia.
- El adjudicatario del contrato deberá comunicar aquellas roturas de stock que durante el periodo de suministro de la solución se pudiesen dar, siendo obligación del mismo el comunicarlas en un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el momento en el cual tenga conocimiento de la misma.
- Será obligación del adjudicatario el garantizar que durante el periodo de tiempo de la rotura de stock, el centro sanitario se encuentra abastecido de la solución afectada por lo rotura. Si para solucionar la rotura de stock, el adjudicatario tuviese que importar la solución, ésta se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

29. Condiciones especiales de ejecución:

Además de lo establecido en la cláusula 19.3 del Pliego, se establece la siguiente cláusula medioambiental:

La empresa adjudicataria deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplicará las siguientes prácticas:

- Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de



los productos usados.

- Suministro de bienes en recipientes reutilizables
- Prevención de fugas, derrames, contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental expedido por la entidad auditora acreditada.

30. Forma de pago:

☐ Único pago ☒ **Varios pagos**, en este caso la periodicidad de los pagos será: mensual, previa presentación de una única factura en la que se detallen los suministros realizados durante el mes que se factura, previa acta de conformidad del responsable del contrato. Los pagos se abonarán en los plazos contemplados en la LCSP.

31. Órganos administrativos y los códigos DIR3:

	Órgano administrativo	Código DIR3
Oficina contable	SESPA	A03005861
Órgano gestor	Área Sanitaria VII	A03006370
Unidad tramitadora	Servicio de Contabilidad Área Sanitaria VII	A03006371

32. Centro de gestión: Servicio de Contabilidad Área Sanitaria VII

33. Plazo de garantía: 1 año desde la entrega

34. Modificaciones específicas previstas:

☒ **NO**

☐ SI, en este caso especificar:

-Alcance, límites y naturaleza: _____

-Las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva: _____



35. Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación:

☐ NO

☒ **SI** *Se prevé la posibilidad de incrementar hasta un 10 % del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación . Consta en el expediente la correspondiente reserva de crédito por importe de 18.123,76€*

36. Otras modificaciones

37. Régimen de penalidades:

-Por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de los plazos parciales:

- Si el incumplimiento afecta a un pedido programado: a partir del séptimo día natural de exceso del plazo se impondrá una penalidad equivalente al 25% del importe del pedido programado, que será descontado de la factura emitida el mes en curso en el cual se impone la penalidad. A partir del noveno día natural de exceso del plazo se le sumará un 1% por cada día natural de exceso.
- Si se trata de un pedido no programado y no urgente: a partir del cuarto día laboral siguiente al señalado en el pedido y hasta el séptimo día laboral siguiente al señalado en el pedido, se impondrá una penalidad equivalente al 5% del importe del pedido programado, que será descontado de la factura emitida el mes en curso en el cual se impone la penalidad. A partir del séptimo día natural de exceso del plazo se le sumará un 1% por cada día laboral de exceso.
- Si se trata de un pedido no programado y urgente: a partir del tercer día laboral siguiente al señalado en el pedido y hasta el séptimo día laboral siguiente al señalado en el pedido, se impondrá una penalidad equivalente al 5% del importe del pedido, que será descontado de la factura emitida el mes en curso en el cual se impone la penalidad. A partir del séptimo día laboral de exceso del plazo se le sumará un 1% por cada día laboral de exceso.

-Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: lo señalado en la cláusula 23 del Pliego.

38. Cesión:

☐ NO, por las causas previstas en el artículo 214.1 de la LCSP.

☒ **SI**. En su caso, condiciones de cesión del contrato, adicionales a las establecidas en el artículo 214.2.:

39. Subcontratación:

☒ **SI**:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXP: A7-HVAB 49/2019

-Tareas críticas: NO

☐ NO. Justificación: _____

40. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

En Santuyano, a 12 de junio de 2019


Alejandra Fueyo Gutiérrez



Diligencia: Se hace constar que el Servicio Jurídico ha informado este cuadro-resumen con fecha 12 de junio de 2019 (Informe nº:159) y que la Unidad de Control Financiero Permanente ha emitido informe a este cuadro-resumen con fecha_26 de junio de 2019